	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 1 de 14

ACUERDO 26
(10 de noviembre de 2020)

MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CASA NACIONAL DE PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CANAPRO C.A.C."

El Consejo de Administración de la **CASA NACIONAL DE PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO C.A.C.** en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la legislación Cooperativa, el estatuto, el derecho común y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el estatuto de la Cooperativa.
2. Que es función del Consejo de Administración aprobar y adoptar los reglamentos de servicios ofrecidos por la Cooperativa según el estatuto vigente.
3. Que dichos reglamentos deben ser actualizados de conformidad con las exigencias y la naturaleza de cada servicio.
4. Que para garantizar las responsabilidades y los derechos de los asociados de la Cooperativa, el Consejo de Administración debe reglamentar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.
5. Que el presente acuerdo debe estar de conformidad con los establecido en las normas vigentes como la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los decretos reglamentarios 1377 de 2013, 886 de 2014, circular externa 002 de 2015 y decreto 090 de 2018.


ACUERDA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Actualizar el acuerdo No. 18 de la política de tratamiento y protección de datos personales de **CANAPRO C.A.C.**

ARTICULO 2°. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Acuerdo aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, intercambie, compile, de tratamiento y/o transfiera a terceros y disponga **CANAPRO C.A.C.**, correspondiente a información relacionada al ejercicio de la actividad de la cooperativa y a su objeto social.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 2 de 14

ARTICULO 3°. BASE DE DATOS

Las políticas y procedimientos contenidos en el presente acuerdo aplican a las bases de datos que trate **CANAPRO C.A.C.**, y que serán registradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los decretos reglamentarios 1377 de 2013, 886 de 2014, circular externa 002 de 2015 y decreto 090 de 2018.

ARTICULO 4°. PROTECCIÓN DE DATOS

CANAPRO C.A.C. asume a través de su política de tratamiento y protección de datos el compromiso de garantizar la prestación de beneficios sociales y servicios financieros con calidad, oportunidad y compromiso y certifica que los mecanismos por los cuales hace uso de sus datos son seguros, confiables y confidenciales.

CANAPRO C.A.C. informa a sus asociados mediante un aviso de privacidad en la página web, www.canaprooc.com.co que los datos personales son, y serán utilizados en el desarrollo del objeto social de la entidad de forma directa o a través de terceros. De la misma manera, **CANAPRO C.A.C.** divulga y da a conocer a sus asociados las políticas para la protección de datos personales, al momento en que la relación comercial es establecida y a su vez se mantiene en la página web de la cooperativa para libre consulta.

ARTICULO 5°. OBJETO


Este manual tiene como objeto informar a las partes interesadas y en general a todas las personas que hayan facilitado o que en el futuro faciliten sus datos personales a **CANAPRO C.A.C.** sobre la política de tratamiento de datos personales, garantizando y protegiendo el derecho fundamental de **HABEAS DATA**, estableciendo el procedimiento necesario que estos deben seguir si desean conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos que se encuentren en nuestras bases de datos y/o archivos.

ARTICULO 6°. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN


CASA NACIONAL DE PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO C.A.C., es una entidad sin ánimo de lucro del sector cooperativo de naturaleza privada, identificada con NIT. 891800652-8, con domicilio principal en la ciudad de Tunja ubicada en la Carrera 10 # 22-97, PBX 7423094.

ARTICULO 7°. DEFINICIONES

- ✓ **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ✓ **TIPOS DE DATO:** Las normas sobre protección de datos establecen tipología según el mayor o menor grado de aceptabilidad de la divulgación:

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 3 de 14

- **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
 - **Dato Semiprivado:** Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
 - **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular de la información.
 - **Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- ✓ **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. En este caso la **CANAPRO C.A.C.**
 - ✓ **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
 - ✓ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
 - ✓ **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
 - ✓ **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
 - ✓ **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
 - ✓ **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 4 de 14

Los demás conceptos que no sean definidos de manera directa en el presente documento, tendrán las definiciones que sobre el particular les dé la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los decretos reglamentarios 1377 de 2013, 886 de 2014, decreto 090 de 2018 y circular externa 002 de 2015, o las normas que las sustituyan o complementen, incluidos los pronunciamientos de la Corte Constitucional.

ARTICULO 8°. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CANAPRO C.A.C. se compromete a través de su política de tratamiento y protección de datos a dar tratamiento adecuado y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a todos los datos personales que le sean facilitados y que a su vez son incorporados en sus bases de datos y archivos con las finalidades específicas para los cuales fueron entregados.


El tratamiento de datos personales podrá realizarse de forma directa por **CANAPRO C.A.C.** y/o por quien la entidad determine para cada caso, los titulares de los datos de carácter personal tendrán derecho de forma gratuita a conocer, actualizar, rectificar y/o solicitar la supresión de sus datos personales, mediante comunicación que se recibirá en los canales que **CANAPRO C.A.C.** designe para ellos.

ARTICULO 9°. FINALIDAD Y TRATAMIENTO A LA CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales recopilados por **CANAPRO C.A.C.** por cualquier medio y suministrados previa autorización de sus titulares, serán tratados con el grado de protección adecuado exigido por la Constitución, la ley y sus normas reglamentarias y en este sentido el responsable del tratamiento se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva para la que fueron recolectados.

CANAPRO C.A.C. igualmente recopila datos de sus funcionarios, colaboradores, contratistas y proveedores con los siguientes fines:


- Cumplir con la legislación.
- Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones y objeto social.
- Dar a conocer los productos y servicios ofrecidos por la Cooperativa.
- Participar en capacitaciones, cursos, seminarios organizados por Cooperativa.
- Identificarlo como cliente y/o proveedor de la Cooperativa.
- Para realizar todas las gestiones internas necesarias con la relación comercial vigente.
- Ejecutar y cumplir los contratos.
- Respalda la selección de aspirantes, la formación y la promoción del personal.
- Control de calidad de los servicios prestados.
- Diseño de productos, servicios, políticas, y modelos de riesgo.
- Labores de mercadeo y publicidad.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 5 de 14

ARTICULO 10°. PRINCIPIOS

Este acuerdo cumple con todos los principios rectores establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, así:

- **Principio de Legalidad:** el tratamiento que se da a los datos personales está ajustado a los parámetros establecidos por la ley y sus decretos reglamentarios.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento de los datos personales recogidos por **CANAPRO C.A.C.** debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de **CANAPRO C.A.C.**, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución Política de Colombia. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas prevista en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por parte de **CANAPRO C.A.C.**, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 6 de 14

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

ARTICULO 11°. AUTORIZACIÓN

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de **CANAPRO C.A.C.** requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de estos.

CANAPRO C.A.C., en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

ARTICULO 12°. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será emitida por **CANAPRO C.A.C.**, y será puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Con el procedimiento de autorización se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho que su información personal será recopilada y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alteración a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado.


El formato de autorización para que el Asociado permita que **CANAPRO C.A.C.**, maneje sus datos personales se adjunta en el presente acuerdo como Anexo I.

ARTICULO 13°. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o cualquier otro formato, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

CANAPRO C.A.C., conservará el modelo del aviso de privacidad que se transmitió a los titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven.

El formato de aviso de privacidad se adjunta en el presente acuerdo como Anexo III.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 7 de 14

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 14°. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.


De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) **Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a CANAPRO C.A.C.** en su condición de responsable del tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **CANAPRO C.A.C.** en su condición de responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por **CANAPRO C.A.C.**, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante **CANAPRO C.A.C.**
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que **CANAPRO C.A.C.** ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.


ARTICULO 15°. DEBERES DE CANAPRO C.A.C. EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

CANAPRO C.A.C. tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso lo previsto en la Ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, **CANAPRO C.A.C.** se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con el tratamiento de datos personales:

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 8 de 14

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012, o cualquier norma que la modifique.
- e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- f. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- g. Actualizar la información comunicando de forma oportuna a **CANAPRO C.A.C.**, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- h. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente **CANAPRO C.A.C.**
- i. Exigir a **CANAPRO C.A.C.** en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, o cualquier norma que la modifique.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m. Informar a la superintendencia de industria y comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- o. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 9 de 14

p. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACION

ARTICULO 16°. DERECHO DE ACCESO.

El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le compete, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, **CANAPRO C.A.C.** debe garantizar al titular su derecho de acceso de la siguiente manera:

- a. Que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b. Que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión de **CANAPRO C.A.C.**
- c. El derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de **CANAPRO C.A.C.** de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

ARTICULO 17°. CONSULTAS


De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, **CANAPRO C.A.C.** garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

El Titular puede consultar tanto el contenido de sus datos personales, como la evidencia de la autorización dada para su tratamiento, así como ser informado del uso que **CANAPRO C.A.C.** les ha dado a sus datos personales, esta consulta puede ser:

1. Consulta presentada por escrito:

Se dará trámite a la solicitud por escrito siempre que la misma sea recibida:

- a. Directamente en la sede principal en la secretaría de Gerencia o en cada una de las agencias de **CANAPRO C.A.C.**, con firma y huella del solicitante, para ser remitidas y tramitadas por la Gerencia Administrativa.
- b. Solicitud enviada a través de la página web www.canaprooc.com.co por medio del módulo de PQRSF sección de Protección de Datos, para ser remitidas y tramitadas por la Gerencia Administrativa..

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 10 de 14

Recibida la solicitud, **CANAPRO C.A.C.** contará con diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la petición para darle respuesta. De no ser posible, se deberá informar al solicitante las razones y se indicará que en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del primer término, se atenderá la consulta.

La copia de la autorización para el tratamiento de datos personales se entregará, excepto en aquellos casos en los que la Ley exceptúe contar con dicha autorización como requisito para el tratamiento de los datos personales (Artículo 10 Ley 1581 de 2012).

ARTICULO 18°. RECLAMOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante **CANAPRO C.A.C.**, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

a. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas.


Este requerimiento será enviado a través del correo electrónico que se tiene registrado del Titular con el fin de agilizar el proceso, en caso de no tener el registro de una dirección de correo electrónico se enviara notificación por escrito al lugar de residencia del Titular.

b. Transcurridos tres (3) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

c. Si por alguna circunstancia se recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra **CANAPRO C.A.C.**, éste dará traslado, en la medida de sus posibilidades, a quien corresponda en un término máximo de veinte (20) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

d. El término máximo para atender esta solicitud será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo completo. Cuando no fuere posible atenderla en ese plazo, se informará al solicitante el motivo y la fecha en la que se atenderá, la que en ningún caso podrá superar los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a **CANAPRO C.A.C.** la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 11 de 14

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- ❖ El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- ❖ Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por **CANAPRO C.A.C.** señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:


- a. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- b. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- c. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- d. En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

1. ACTUALIZACION O RECTIFICACION DE DATOS

CANAPRO C.A.C. tiene la obligación de corregir y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ❖ En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- ❖ **CANAPRO C.A.C.** tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.
- ❖ **CANAPRO C.A.C.** podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, éstos deben ser informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

Para estos efectos, **CANAPRO C.A.C.** podrá utilizar los mismos servicios de atención o servicio al asociado que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 12 de 14

Cada vez que **CANAPRO C.A.C.** ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web.

2. SUPRESIÓN DE DATOS

El titular tiene el derecho, en todo momento, de solicitar a **CANAPRO C.A.C.** la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012, o cualquier norma que la modifique.
- b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron obtenidos.
- c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron obtenidos.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **CANAPRO C.A.C.** Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable **CANAPRO C.A.C.** puede negar el ejercicio de este cuando:


- a. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, **CANAPRO C.A.C.** debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

CAPITULO V SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 19°. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1581 de 2012, **CANAPRO C.A.C.** adoptará las medidas técnicas, humanas y

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 13 de 14

administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a las bases de datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Por lo anterior **CANAPRO C.A.C.** ha establecido de forma independiente el acuerdo de **LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de conformidad con la norma y necesidades de la entidad.

ARTICULO 20°. PROCEDIMIENTO ANTE UN POTENCIAL EVENTO DE FUGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Para efectos de este documento se entenderá como un potencial evento de fuga de información como cualquier incidente de adquisición, uso o revelación de información personal de Titulares (asociados), no autorizada y que comprometa la seguridad, integridad y confidencialidad de esa información, creando un riesgo para el Titular (asociado).

Por ejemplo:

- Un funcionario que accede a la información de un Asociado por fuera del ejercicio de sus funciones laborales.
- La pérdida o hurto de un computador que contenga información personal no encriptada.
- Información personal de asociados enviada por error a dirección de correo.


Cualquier potencial evento de fuga de información deberá ser reportado al Administrador de Riesgos inmediatamente y en todo caso, en un máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del descubrimiento de los hechos.

Si la fuga involucra una situación de pérdida o hurto de un computador, deberá igualmente ser reportada al Gerente Administrativo y Coordinador de Sistemas.

A juicio del Administrador de Riesgos, si la posible fuga de información constituye una violación a los códigos de seguridad, deberá informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO 21°. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

CANAPRO C.A.C. capacitará a su personal por lo menos una vez al año, respecto del contenido de este documento en aras de garantizar la seguridad, confidencialidad, veracidad e integridad de los datos personales de sus clientes internos y externos activos e inactivos.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 14 de 14

Cada capacitación contará con un listado de los asistentes, así como del contenido programático de las mismas.

CAPITULO VI

ARTICULO 22°. CONSIDERACIONES

Las bases de datos estarán vigentes durante el tiempo en que **CANAPRO C.A.C.** mantenga su personería jurídica.

Para mayor información relacionada con las disposiciones legales de protección de datos, y aquellas relacionadas con los procedimientos de reclamo respecto de las mismas, sugerimos visitar la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co).

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 5° del Decreto 1377 de 2013, deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.

ARTICULO 23°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, según acta No. 12 en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 10 de noviembre de 2020 y deroga el acuerdo No. 18 del 08 de mayo de 2018.

ANEXOS:

I. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

II. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

III. AVISO DE PRIVACIDAD



CESAR AUGUSTO LOPEZ NIETO
 Presidente



MANUEL ORLANDO MURILLO FIGUEROA
 Secretario